

CONSIDERANDO: Que la señora **MARÍA EUGENIA VELEZ VDA. GUERRERO**, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0317691-3, ha laborado en Administración Pública por más de 34 años, en instituciones como: Senado de de la República, Radio Televisión Dominicana y Procuraduría General de la República, desempeñando los cargos de Taquígrafa Parlamentaria y Secretaria, respectivamente, labores que ha realizado con integridad, dedicación y plena vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que la señora **MARÍA EUGENIA VELEZ VDA. GUERERO** se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo, tornándosele imposible obtener recursos para cubrir sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Art. 8, numeral 17 de la Constitución de la República, es deber del Estado garantizar la seguridad social de todos los ciudadanos y auxiliarlos, máxime si le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República, de fecha 25 de julio del 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA VELEZ VDA. GUERRERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles, y La Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere a la señora **MARÍA EUGENIA VELEZ VDA. GUERRERO.**

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARTISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.